Nota DNC N° 7699 /2022

Asunción, 2 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383.064
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA LA ASEGURADA LAURA VERONICA MORENO
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que se verifica que en fecha 22/12/2020 se ha dado la última observación y en fecha 09/07/2021 se han cargado documentaciones en respuesta; se consulta a la Convocante que hecho/hechos han impedido realizar la solicitud de verificación en el ejercicio 2020 y recién actualmente se realizan acciones.

2. Reiteramos las observaciones 2, 3 y 5 de la Nota DNC N° 29.373/2020.

3. Observaciones de la Consultora de Productos para la Salud;

   Item 1: la copia de la nota GAL/DOP N° 653/2021 remitida en la que aclaran y anexan un cuadro como respuesta a la observación realizada en su oportunidad, no puede ser verificado en su totalidad pues la copia es difusa. No se visualizan todos los atributos requeridos en el SICP como relación de medida y fabricante y otros datos mas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo